

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA N° 2020-00329
ACCIONANTE:	CARLOS PARRA
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Se **admite** la acción de tutela interpuesta en nombre propio por el señor **CARLOS PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.724.286 de Neiva (Huila), en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, a través de la cual solicita se le tutelen los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, y principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

Igualmente, se **vinculan a petición del actor como terceros con interés** a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de **Instructor, Código 3010, Grado 1 del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Notifíquese **personalmente** la admisión de esta tutela al PRESIDENTE de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o a su delegado, y al DIRECTOR GENERAL del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, o a su delegado, de la cual se les correrá traslado por el término improrrogable de dos (2) días, para que respondan puntualmente cada uno de los hechos contenidos en la demanda y se pronuncien respecto a las pretensiones que allí se realizan.

2.- EXHÓRTESE al PRESIDENTE de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, y en el aplicativo SIMO en el link correspondiente de la convocatoria N°. 436 de 2017, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

3.- EXHÓRTESE al DIRECTOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto, publique copia de la demanda y de la presente providencia en su página web oficial, para que en el término de dos (2) días, quienes consideren que con las decisiones que se adopten en esta acción se puedan ver lesionados en sus derechos, ejerzan su derecho de acción y/o contradicción.

4.- EXHÓRTESE al DIRECTOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con el fin que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir de la comunicación del presente auto NOTIFIQUE DE FORMA PERSONAL con copia del presente auto, y de la demanda y anexos a las personas que actualmente están nombradas en provisionalidad en el empleo de **Instructor, Código 3010, Grado 1** en dicha entidad, informándoles que cuentan con dos (2) días a partir de la fecha de notificación para ejercer su derecho de acción y/o contradicción.

5.- Una vez cumplidas las anteriores cargas impuestas a las accionadas, estas deberán allegar constancia de la publicación y notificación ordenada y realizada en debida forma.

6.- Se requiere al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en el término de dos (2) días, remita con destino al expediente informe detallado de todas las actuaciones de su competencia adelantadas con el fin de garantizar los derechos fundamentales de carrera del accionante, especificando fechas, resoluciones, recursos y comunicaciones que existan respecto de la misma y de la convocatoria en la que participó.

7.- Se requiere al **DIRECTOR GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** para que en igual término, remita con destino al expediente, informe detallado en el que especifique las razones de hecho y de derecho que han impedido que a la fecha el accionante haya sido nombrado y tomado posesión en periodo de prueba en el cargo de carrera de Instructor, Código 3010, Grado 1, conforme la lista de elegibles conformada con Resolución N°. CNSC - 20192120011125 del 26 de febrero de 2019.

8.- Se requiere al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** para que en los mismos términos arriba descritos, remita con destino a este proceso, la siguiente documental respecto de la acción:

- *Planta total de los cargos con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.*
- *Todas las vacantes de la planta de los cargos con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.*
- *Todos los cargos en provisionalidad de la planta con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.*
- *Todos los cargos en encargo definitivo de la planta con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.*

- Informe en los últimos doce (12) meses, cuántos nombramientos provisionales y temporales ha realizado en la planta de los cargos con la denominación Instructor, Código 3010, Grado 1.

9.- Se tienen como pruebas los documentos allegados como anexos, al buzón para notificaciones judiciales del Despacho.


10.- Notificar por correo electrónico al accionante de la admisión de esta tutela.

Notifíquese y Cúmplase

Bertha Isabel Galvis Ortiz

BERTHA ISABEL GALVIS ORTIZ
JUEZ

GAP

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 25 de noviembre de 2020 a las 8.00 A.M.
 ROBERTO ESPITALETA GULFO /SECRETARIO